

**NOTA INFORMATIVA, A LOS VECINOS DE EUROVILLAS, SOBRE LA
POSIBILIDAD DE COMPENSAR LOS PAGOS RELIZADOS AL CANAL DE
ISABEL II, EN CONCEPTO DE “REPARTO CONTADOR GEN”, CON LA CUOTA
TRIMESTRAL DE LA ECE, POR PAGO INDEBIDO**

Eurovillas, 4 de noviembre de 2010

Estimad@s afiliad@s de ASDENUVI y/o vecinos de Eurovillas.

Como ya sabes el pasado 26 de noviembre, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, dictó la RESOLUCIÓN, por la que se adoptan **MEDIDAS CAUTELARES** sobre el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de conservación “Eurovillas”, celebrada el 26 de junio pasado, en el punto 2º del orden del día: *“Exposición de la situación actual respecto al convenio existente con el Canal de Isabel II, adopción de acuerdos al respecto”*. (cuyo texto completo lo podéis ver en la WEB www.asdenuvi.org).

En la mencionada RESOLUCIÓN, *se requiere a la ECE y al Canal de Isabel II (CYII), para que retrotraigan las actuaciones realizadas a la situación a la que existía con anterioridad a la adopción de las mismas*, por lo que los contratos que el Canal de Isabel II tenía suscritos con los propietarios continúan plenamente vigentes.

Así pues, conforme nos comunicó el CYII en su carta del pasado 15 de abril, *al dejar de abonar, la ECE, las facturas giradas por el CYII por “consumos diferencia” (la diferencia entre lo facturado en el contador principal de la Urbanización y la suma de los contadores de los contadores individuales de cada uno de los abonados al servicio de Eurovillas)*. A fin de que esta deuda, de 2.125.970,76 euros, no aumente, en virtud de lo acordado en el Convenio de Gestión Comercial vigente entre la ECE y el CYII. El CYII ha procedido, desde el mes de junio, a repartir el importe de la factura del contador principal y la suma de los abonados, de manera igualitaria entre todos los abonados de Eurovillas.

El importe facturado por el CYII, por la diferencia entre lo facturado en el contador principal y la suma de los contadores individuales, se refleja en nuestra facturas del CYII en el concepto **“REPARTO CONTADOR GEN”**, cantidad que es variable en cada bimestre ya que es consecuencia de las pérdidas de agua a causa los servicios de la ECE, roturas en la red de distribución y robos de agua, que suponen en torno al 40 % del suministro. La cantidad facturada varía significativamente según el período facturado, está siendo muy importante entre el verano (24 €) y época de invierno (8 € en primavera). Esta diferencia se debe fundamentalmente a la incidencia de los **robos de agua**, en el verano es mucho mayor por los robos destinados a llenar piscinas, regar el césped, los huertos, etc.

El control para impedir que se cometan estos robos, es lógico deducir, que le corresponde a la ECE, pues es esta Entidad quien tiene el compromiso de abonar la

diferencia de Contadores y en consecuencia la que debe vigilar que estos hechos no se produzcan.

El mencionado Convenio, entre la ECE y el CYII, establece en la cláusula novena, que la facturación del agua abastecida por el CYII, se realizará de la siguiente forma:

Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m³ resultantes de la diferencia entre la suma de consumos registrados en los contadores individuales y el contador general de la Urbanización Eurovillas, se facturarán a tarifa "OTROS USOS" y se pasarán a la ECE.

Si alguna factura no se abona por la ECE, en el plazo de pago voluntario su importe, automáticamente se repercutirá a partes iguales entre los contratos secundarios existentes en la Urbanización.

Así pues, el CYII nos está facturando a los abonados el concepto de "**REPARTO CONTADOR GEN**", porque no lo abona la ECE.

Dado que cada uno de nosotros estamos obligados a pertenecer la ECE, tenemos derecho y legalidad para deducirnos los PAGOS INDEBIDOS, que estamos realizando al CYII, de las CUOTAS TRIMESTRALES de la ECE, que nos corresponde pagar para el mantenimiento y prestación de servicios en la Urbanización, lo cual incluye el abono de los compromisos de la ECE, en este caso los derivados del Convenio citado.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que en la diferencia de lecturas de contadores, se incluyen los consumos de agua para riego de jardines públicos, baldeo de calles, limpieza de alcantarillado con los camiones cisterna, consumo de la sede de la ECE, que al parecer no dispone de contador, pérdidas de agua por rotura de las tuberías obsoletas y robos por falta de vigilancia de las instalaciones y control de consumos en función de las instalaciones de cada parcela. Todos estos consumos de agua deben ser abonados por TODOS LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS DE LA URBANIZACIÓN no solo de los ABONADOS AL CYII.

Es lógico pensar que los gastos de agua ocasionados por la mala gestión de la ECE, nos corresponde abonarlos a todos los propietarios de la Urbanización, por lo que su abono debe realizarlos la ECE de los ingresos de todos propietarios en concepto de cuotas trimestrales. No podemos consentir que lo paguemos solo los que tenemos contrato con el CYII para lo cual tenemos la posibilidad legal, de COMPERSAR lo abonado al CYII en concepto de "REPARTO CONTADOR GEN" con la CUOTA TRIMESTRAL DE LA ECE, por este motivo adjuntamos unos escritos modelo para que cada uno de los abonados al CYII, pueda tramitarlos en las oficinas de la ECE siguiendo los pasos siguientes:

- 1) Rellenar con los datos personales el escrito de comunicación a la ECE y entregarlo por registro en sus oficinas, para que no nos carguen por domiciliación bancaria la CUOTAS TRIMESTRALES, hasta nueva orden. Los que abonen personalmente las cuotas en las oficinas de la ECE, también deben rellenar el mencionado escrito para que tengan conocimiento de nuestra forma de proceder. Este escrito lo debemos entregar en la primera quincena de este mes de diciembre, al objeto de que la ECE pueda corregir el listado de adeudos bancarios y evitar gastos de devoluciones innecesarios.

- 2) En el mes de Enero y en lo sucesivo, si las actuales condiciones se mantienen, en el mes en que tengamos que abonar la cuota a la ECE, debemos cumplimentar el escrito de AUTOLIQUIDACIÓN que se adjunta y partiendo de la cuota que nos corresponda pagar, según lo girado por la ECE en el último trimestre. Si hay dudas preguntar en las oficinas de la ECE su importe. A continuación deducimos lo abonado al CYII en concepto de “Reparto contador gen”, incluido el IVA, de todas las facturas desde el mes de junio hasta la fecha en que abonamos la cuota a la ECE.
- 3) La diferencia a favor de la ECE la abonamos a través de entidad bancaria, en la cuenta corriente de la ECE cuyo número figura en los escritos que se adjuntan.
- 4) Se grapa una fotocopia del resguardo de ingreso, al escrito de AUTOLIQUIDACIÓN y se entregan por registro en las oficinas de la ECE, solicitando que nos den una copia con el sello de entrada. Esta copia del escrito es importante guardarla, por si hubiera alguna reclamación, por si hubiera alguna reclamación.

De este modo obligaremos a la ECE a cumplir con su obligación y a que los gastos derivados de la dejadez de las obligaciones, durante más de 10 años, por parte de la ECE y el CYII, las paguemos todos los propietarios y no solo los que tenemos contrato de suministro de agua.

Según la cláusula décima del mencionado Convenio, firmado en julio de 1999, la ECE y el CYII, se comprometen a controlar los consumos a través del contador general y si, al cabo de un año la diferencia entre lo que marca el contador general y al suma de los consumos de los contadores secundarios de la Urbanización supera el TREINTA POR CIENTO, se convendrá por ambas partes las medidas técnicas que permitan mejorar el rendimiento, pudiendo ser una de ellas la elaboración de un plan director de mejora de su red de distribución.

Desde el año 2000, fecha de inicio del suministro de agua a la Urbanización por el CYII, se están produciendo pérdidas de agua en la red, por valores, casi siempre, superiores a 30 %, llegando en las puntas al 50 %, sin que por parte de la ECE y el CYII, se hayan tomado las medidas previstas en el Convenio, lo cual demuestra la negligencia y dejación de funciones por parte de ambas Entidades.

Esperamos no resultar farragosos en nuestra información, pues preferimos pasarnos en argumentaciones y ser los más veraces posible.

Saludos

José Luis Caballero
Pte. ASDENUVI

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS (ECE)**

C/ Diez, s/n
28514 Nuevo Baztán (Madrid)

Espacio para el registro de
entrada en las oficinas de la ECE

Eurovillas, ____ de _____ de 2010

Don/ Doña: _____ mayor de edad, con domicilio en
C/Avda. _____ DNI: _____ Propietario de las
parcelas en la Calle/Avd. _____ nº _____ Calle/Avd. _____ nº _____

ASUNTO: COMPENSACIÓN DEL CONCEPTO “REPARTO COTADOR GEN” FACTURADO POR EL CANAL DE ISABEL II (CYII), COMO ABONADO, CON LA CUOTA TRIMESTRAL DE LA ECE, POR PAGO INDEBIDO.

EXPONGO:

1.- Que el 29 de julio de 1999, se firma el Convenio de Colaboración en la gestión comercial, entre la ECE y el CYII, donde se recoge en la clausula novena, que la facturación del agua abastecida por el CYII, se realizará de la siguiente forma:

Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m³ resultantes de la diferencia entre la suma de consumos registrados en los contadores individuales y el contador general de la Urbanización Eurovillas, se facturarán a tarifa “OTROS USOS” y se pasarán a la ECE.

Si alguna factura no se abona por la ECE, en el plazo de pago voluntario su importe, automáticamente se repercutirá a partes iguales entre los contratos secundarios existentes en la Urbanización.

El mencionado Convenio se encuentra en vigor según la “Resolución, de 25/11/2010, de la Secretaria General Técnica de la Comunidad de Madrid de referencia RA 319 OP/10 y RA 446 OP/10, en la que se adoptan **medidas cautelares** sobre el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de la ECE, celebrada el pasado 26 de Junio, en el punto 2º *exposición situación actual del Convenio con CYII*

2.- Que dado que la ECE no abona lo convenido en la cláusula novena antes citada, para que la deuda no aumente, con el paso de los años, el CYII, ha procedido a repercutir, la diferencia de consumo de agua, en prorrata a partes igual entre los abonados en la Urbanización, conforme indica en la carta enviada por el CYII a los abonados con fecha 15 de abril de 2010.

3.- Que desde el mes de Junio el CYII, incluye en mis facturas de abonado un importe en concepto de “Diferencia de contadores”, que según el convenio citado le corresponde abonar a la ECE, pero al no hacerlo, el CYII me lo ha incluido en mis facturas de consumo de agua, considerándose este cargo como indebido.

4.- Que dado, que como miembro de la Entidad, tengo que abonar las cuotas trimestrales a la ECE, les

COMUNICO:

1.- Que no me carguen por domiciliación bancaria las cuotas TRIMESTRALES, hasta nueva orden, ya que ese pago lo realizaré personalmente, ingresando en la cuenta corriente de la ECE en Caja Madrid número; **2000 2010 02 0000001000** y presentando en esas oficinas, la autoliquidación con la aplicación de la correspondiente **COMPENSACIÓN, por los pagos indebidos**, realizados en lo facturado por el CYII, **en concepto de “Reparto contador gen”**.

2.- Que si obvian lo solicitado en el punto anterior, ordenaré a la entidad bancaria, la devolución del adeudo, para proceder en el modo expuesto anteriormente.

3.- Que de repetirse los adeudos a mi cuenta bancaria, procederé a anular la orden de pago, de todos los recibos emitidos por esa Entidad.

Fdo.: _____

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS (ECE)**

C/ Diez, s/n
28514 Nuevo Baztán (Madrid)

Espacio para el registro de
entrada en las oficinas de la ECE

Eurovillas, ____ de _____ de 2011

Don/ Doña: _____ mayor de edad, con domicilio en

C/Avda. _____ DNI: _____

Propietario de la parcela en la Calle/Avd. _____ nº _____

ASUNTO: AUTOLIQUIDACION DE LA COMPENSACIÓN DEL CONCEPTO “REPARTO CONTADORES GEN” FACTURADO POR EL CANAL DE ISABEL II (CYII), COMO ABONADO, CON LA CUOTA DE LA ECE, POR PAGO INDEBIDO.

Muy Sres. Míos:

Les adjunto copia del, **JUSTIFICANTE DE INGRESO**, realizado en la cuenta corriente de la ECE en Caja Madrid nº 20 _____, correspondiente a la cuota de la ECE del _____ trimestre de 2011, una vez realizada la correspondiente **COMPENSACIÓN, por los pagos indebidos, realizados en lo facturado por el CYII, en concepto de “Reparto contador gen”, que le corresponde su abono a la ECE** y que se detalla en la presente AUTOLIQUIDACIÓN.

El abono del concepto indicado corresponde a la ECE, conforme se recoge en la clausula novena del Convenio de Colaboración en la gestión comercial, entre la ECE y el CYII, firmado el 29 de julio de 1999, actualmente en vigor, pero al no hacerlo, el CYII me lo ha incluido en mis facturas de consumo de agua, considerándose este cargo indebido, por lo que paso a realizar la correspondiente:

AUTOLIQUIDACIÓN:

Cuota a la ECE, de mi parcela, correspondiente al _____ trimestre de 2011 .. _____ €

A deducir facturado por el CYII en concepto de “**Reparto contador gen**” en :

Factura nº _____ de fecha _____ reparto contador gen. Total.... - _____ €

Factura nº _____ de fecha _____ reparto contador gen. Total.... - _____ €

Factura nº _____ de fecha _____ reparto contador gen. Total.... - _____ €

Factura nº _____ de fecha _____ reparto contador gen. Total.... - _____ €

=====

DIFERENCIA A FAVOR DE LA ECE: _____ **€uros**

Fdo.: _____